



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
REPÚBLICA DOMINICANA

“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

RESOLUCIÓN

CNE-CP-0006-2008


En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2008), años Ciento Sesenta y Cuatro (164) de la Independencia y, Ciento Cuarenta y Tres (143) de la Restauración de la República;

La **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, marcada con el **No. 125-01**, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley **No. 186-07**, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007); y el Reglamento para su Aplicación, Decreto **No. 555-02**, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos **No. 749-02**, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y **No. 494-07**, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), para trazar las políticas del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley **No. 57-07** de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del

(1)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, de esta Ciudad; representada legalmente por su **Secretario de Estado, Presidente y Director Ejecutivo**, Señor **LIC. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO**, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142895-2, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal, en el pleno ejercicio de sus facultades para la buena marcha de la institución en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley y al Reglamento que rigen la materia, y al Decreto No. 346-06, de fecha Dieciséis (16) del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006); **DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

 **CONSIDERANDO:** Que en fecha Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho (2008), la **Empresa Los Cuatro Vientos, C.por A.**; Sociedad de Comercio debidamente constituida y organizada conforme con las Leyes de la República Dominicana; con domicilio social establecido en la Calle Máximo Áres García, No. (29), Sector Ensanche Alma Rosa (I), Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por el Señor **NELSON GUERRERO KRANTZ**, dominicano, mayor de edad, casada, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0095510-3; domiciliado y residente en esta Ciudad; mediante Poder de Representación Legal otorgado al efecto, contenido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha Quince (15) del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008); deposito en esta Comisión Nacional de Energía (CNE), una Solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a

(2)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

partir de Fuentes Primarias Renovables de Energia, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de hasta **CINCuenta MEGAVATIOS (50 MW)**; dentro del ámbito de la Parcela No. 29-U, del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, con una extensión de Cincuenta y Seis Hectáreas (56 H), Cero (0) Áreas y Veinticinco Centiáreas (25 C.A.);

CONSIDERANDO: Que conjuntamente con la solicitud precedentemente indicada, la **Empresa Los Cuatro Vientos, C.por A.** deposito los documentos que se describen a continuación:

1. Certificado de Nombre Comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (SEIC).
2. Certificado de Registro Mercantil emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).
3. Estatutos Sociales de la empresa debidamente registrado y sellado por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).
4. Acta de Asamblea General Constitutiva de la empresa debidamente registrado y sellado por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).
5. Lista de Suscriptores de Acciones de la empresa debidamente registrado y sellado por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).
6. Nómina de Accionistas de la empresa debidamente registrado y sellado por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.
7. Poder de Representación de la Empresa Gold Rainbow, LLC; a favor del Señor Nelson Ramón Guerrero Krantz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-00955 10-3.

(3)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

8. Compulsa Notarial debidamente certificada por la Procuraduría General de la República (PGR), y recibo de pago emitido por la misma institución.
9. Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes debidamente sellado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), y recibo de pago emitido por la misma institución.
10. Tarjeta de Identificación Tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
11. Poder de Representación Legal ante la Comisión Nacional de Energía (CNE), a favor del Señor Nelson Ramón Guerrero Krantz, Cédula de Identidad y Electoral No. 001- 0095510-3, emitida mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha Quince (15) del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008), debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), en fecha Once (11) del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho (2008).
12. Contrato de Arrendamiento bajo Firma Privada de los terrenos ubicados en la Parcela No.29-U del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia Puerto Plata República Dominicana, propiedad de la Señora Susana Domínguez, de fecha Seis (06) de Marzo del 2008, debidamente notariado por el Lic. Elizardo Antonio Medina Calcaño y legalizado por la Procuraduría General de la República (PGR), en fecha Siete (07) de Marzo del 2008.
13. Delegación de Poder de Firma para Arrendamiento de Terrenos a favor del Señor Enrico Patrizi, Provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 226-000393-0, emitida mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha Cinco (05) de Marzo del 2008, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), en fecha Once (11) de Marzo del 2008.
14. Copia del Certificado de Título de Parcela No.29-U del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la

(4)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

Provincia Puerto Plata República Dominicana, por Cincuenta y Seis Hectáreas (56 H), Cero (0) Áreas y Veinticinco Centiáreas (25 C.A.), registrada en cumplimiento del Decreto No. 83-1708 en el Libro de Registro Volumen (4), Folio (178) bajo el Número (128), del Dieciocho (18) de Enero del 1984.

15. Copia de la Mensura Catastral de la Parcela No.29-U del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia Puerto Plata República Dominicana, donde se incluyen las superficies comprendidas entre las líneas de la mensura y los linderos reales del polígono.

16. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de la Señora Susana Domínguez No. 040-0001538-0.

17. Levantamiento topográfico y deslinde provisional realizada por el Agrimensor Cuevas Brito de OMECONSA en fecha Siete (07) de Abril del 2005.

18. Acto Notarial de Certificación de Derechos de Propiedad No. 02-008 de fecha Seis (06) de Noviembre del 2007, elaborada por el Lic. Juan de Jesús Tatis, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 5605.

19. Copia de las Cédulas de Identidad y Electoral, y Pasaporte de los herederos:

No. 040-0001543-0, Emérito Domínguez Domínguez

No.040-0010095-0, María Margarita Domínguez Domínguez

No.040-0001544-S, Félix Domínguez Domínguez

No.040-0001549-7, Johany Domínguez Domínguez

No. 1297409, Martín Domínguez Domínguez

20. Poder de Representación del Señor Martín Domínguez Domínguez a favor de Emérito Domínguez Domínguez registrado ante el Notario Público de la Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América (EUA), y certificado por el Consulado General Dominicano en dicha ciudad,

(5)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

21. Copia de las Cédulas de Identidad y Electoral de los Testigos del Acto

Notarial No. 02-008.

No.040-0001550-5, Zunilda Domínguez Domínguez

No.121-0011323-7, Angelina Domínguez Núñez

No.040-0001724-6, Alberto Peralta

No.040-0007566-5, Teófila López Cordero

No.040-0001918-4, Arsenio Cabrera

No.040-0001831-9, Luis Manuel Villamán

CONSIDERANDO: Que en adición a los documentos anteriormente enunciados, fueron depositados los trabajos que figuran descritos en el cronograma, según se enuncia a continuación:

- I. Mecánica de Suelos.
- II. Alcances: características generales de la zona donde se construirá este proyecto, investigación y descripción del subsuelo, que incluirá:
- III. levantamiento de la información con exploraciones, muestreos, y ensayos de laboratorio, descripción del subsuelo, pruebas y resultados pruebas de compactación, extracción de testigos, diseño propuesto para las fundaciones y recomendaciones generales.
- IV. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de concesión provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía y estaría terminado en un plazo de dos meses.
- V. Estudio de Impacto Ambiental.
- VI. Alcances: revisión de la normativa legal nacional e internacional ambiental para la ejecución del proyecto, realización de un diagnóstico de los procedimientos de la Secretarías de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aplicables a los procesos de aprobación en Dominicana de la parte ambiental, realización de flujograma y cronograma de los procedimientos a

(6)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

ser realizados para obtener las aprobaciones necesarias, presentar un documento contentivo del Estudio Ambiental a partir de los términos de referencia que ha de emitir la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la obtención de la Licencia Ambiental y acompañamiento en el proceso de gestión ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la obtención de la Licencia Ambiental.

- VII. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de concesión provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía y estaría terminado en un plazo de tres meses.
- VIII. Restitución Fotogramétrica.
- IX. Alcances: toma de puntos de control en el área requerida, de acuerdo a los datos proporcionados y de acuerdo con las normas internacionales de control de ortofotos fotogramétricas, restitución de curvas de nivel a 2 m. con cuadrículas a 100 m. para un área de 12.5 km², generación de ortofoto a escala 1:5000, conjuntamente con la digitalización y el catastro aparente de todos los predios visibles.
- X. Se elaborara un plano general de curvas de nivel que incluya todos los detalles que sean partes integral del proyecto en formato digital editable para autocad, microstation u otros programas que se requieran. Los puntos de control GPS serán dibujados en cada plano incluyendo una tabla de sus coordenadas y errores en xyz en milímetros. Se elaborare la ortofoto del proyecto.
- XI. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de concesión provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía y estaría terminado en un plazo de dos meses.
- XII. Suministro de Sistema de Prospección, Campaña de Medición y Diseño del Parque.

(7)

- XIII. Alcances: evaluación previa de emplazamientos, diseño de campaña de medición y supervisión de instalación de torres, seguimiento de campaña de medición de vientos, estudio de viento, micrositing y estimación de la producción y suministro e instalación de equipos de medición de viento.
- XIV. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de concesión provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía y estaría terminado en un plazo de trece meses.
- XV. Estudio Formulación y Evaluación del Proyecto.
- XVI. Alcances: estudio del mercado eléctrico, conclusiones del estudio de ingeniería, conclusiones del estudio de impacto ambiental, estudio económico financiero y conclusiones finales.
- XVII. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de concesión provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía y estaría terminado en un plazo de catorce meses.
- XVIII. Estudios Eléctricos.
- XIX. Alcances: estudio eléctrico conteniendo análisis de corto circuito, flujo de carga y estabilidad del (SENI), diseño y plantillado de a línea transporte e incluye topografía y replanteo y diseño de subestación.
- XX. Este estudio se iniciaría luego de la aprobación de Concesión Provisional por parte de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y estaría terminado en un plazo de tres meses.

CONSIDERANDO: Que después de ser verificado el cumplimiento por parte del Peticionario de los requerimientos técnicos y legales establecidos en la la Ley No. **57-07** de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. **202-08**, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); el expediente *Ut Supra* descrito, fue remitido a la Gerencia Eléctrica y de

(8)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

Eficiencia Energética, Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía (FAURE) y a la Consultoría Jurídica de esta Comisión Nacional de Energía (CNE), a fines de que se presentaran sus respectivos informes; quienes de inmediato, en fecha Tres (3) del mes de Junio y Tres (3) del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2008), recomendaron lo siguiente:

I. Gerencia Eléctrica y Eficiencia Energética:

“Opinamos favorablemente sobre la base de que dicha solicitud cumple con todos los requerimientos que la Ley 57-07 y su reglamento de aplicación exige.

Para un mejor control del proceso de concesión le sugiero solicitar las coordenadas precisas, en las cuales estarían ubicados los terrenos motivos de la presente concesión”

II. Gerencia de Fuentes Alternas y Uso Racional de la Energía (FAURE):

“Informe técnico positivo acerca de la solicitud de Concesión Provisional para realizar estudios y prospecciones relacionadas con la obra eléctrica correspondiente a la explotación de un parque eólico de 50 MW en la sección Candelon del municipio de Luperon en la provincia de Puerto Plata, que nos solicita la empresa Los Cuatro Vientos, C. por A. (...)

La empresa Los Cuatro Vientos cumple con los requisitos necesarios que establece el reglamento de la Ley 57-07, por lo que no vemos inconveniente en otorgar la concesión provisional para la realización de los estudios pertinentes para la operación de un parque eólico en el lugar citado a esta empresa.”

III. Consultoría Jurídica:

“Recomendamos a esta Comisión Nacional de Energía (CNE), salvo su mejor consideración, lo siguiente:

Otorgar a la Empresa Los Cuatro Vientos, C. por A., la correspondientes concesión Provisional para la realización de los análisis y estudios de factibilidad para la instalación y explotación de un Parque de Generación Eólica, con una capacidad de hasta Cincuenta Megavatios (50MW), cuyos

(9)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

estudios y análisis se ejecutaran dentro del ámbito de la Parcela No.29-U del Distrito Catastral No. 7, del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia Puerto Plata, República Dominicana, sujeta a las condiciones siguientes:

- 1) Que los trabajos se circunscriban a las obras eléctricas de generación de electricidad, a partir de fuentes primarias renovables, específicamente a energía eólica, sin alterar los plazos que adjunta la empresa al cronograma de trabajo presentado.
- 2) Que las prospecciones y estudios de la obra eléctrica de generación eólica se efectúe en los terrenos correspondientes a la Parcela No.29-U del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia Puerto Plata República Dominicana.
- 3) Que el plazo de concesión Provisional sea fijado en el dispositivo de la Resolución que se dicte al efecto, previa valoración de las propuestas de plazo y coordenadas, formuladas por la empresa Los Cuatro Vientos, C. por A.

CONSIDERANDO: Que a requerimiento de la Consultoría Jurídica de esta (CNE), la Empresa Los Cuatro Vientos, C.por A., en adición deposito ante ella misma, los días Nueve (09) y Diez (10) de Junio del año Dos Mil Ocho (2008), lo siguiente:

a) Coordenadas Geográficas (UTM) del Proyecto:

Coordenadas (X)

287907
287623
289683
289394

Coordenadas (Y)

2203559
2201920
2203406
2201404

(10)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

288426
289983

2201477
2202473

- b) El Plazo de **Dieciséis (16) Meses** para efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de la instalación eléctrica; contados a partir de la fecha de la Resolución a intervenir en caso de ser otorgada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo (2) de la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007); define textualmente la Concesión Provisional, de la siguiente manera:

“Art. 2.- (Modificado por la Ley No. 186-07). Se modifica el Artículo 2 de la Ley General de Electricidad No.125-01, para que en lo adelante sea leído de la siguiente manera:

(...)

- **CONCESION PROVISIONAL:** Resolución Administrativa dictada por la Comisión Nacional de Energía, que otorga la facultad de ingresar a terrenos públicos o privados para realizar estudios y prospecciones relacionadas con obras eléctricas.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo (41) de la Ley General de Electricidad, con sus modificaciones, dispone:

“Art. 41.- Las concesiones eléctricas podrán otorgarse a personas morales legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras.”

CONSIDERANDO: Que la primera parte del Artículo (43) de la misma Ley General de Electricidad, con sus modificaciones, dispone:

“Art. 43.- La Concesión Provisional se producirá cuando el dueño del o de los terrenos y la empresa eléctrica, en este caso la concesionaria, lleguen a un acuerdo amigable el cual tiene como objeto permitir a la concesionaria el ingreso a los terrenos ya sean particulares, estatales o pertenezcan a los municipios, para realizar

(11)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

estudios, análisis o prospecciones los cuales contribuyen a mejorar el servicio eléctrico.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo (24) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, Decreto No. 202-08, dispone textualmente lo siguiente:

“**Artículo 24.-** Le corresponde a la CNE otorgar, mediante Resolución, la Concesión Provisional que permite al Peticionario efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de instalaciones de generación o distribución de electricidad, en terrenos propios o de terceros, ya sean particulares o estatales.”

CONSIDERANDO: Que la parte capital y el Párrafo, del Artículo (28) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, Decreto No. 202-08, dispone textualmente lo siguiente:

“**Artículo 28.-** La CNE notificará por escrito al solicitante la Resolución adoptada. En el caso de que la Resolución sea favorable se consignará:

- a) El plazo de dicha concesión, el cual no podrá ser mayor de dieciocho (18) meses;
- b) La descripción de los trabajos relacionados con los estudios, que se autorizan;
- c) Las fechas para el inicio y terminación de tales trabajos.

PARRAFO: La CNE publicará en un periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de Concesión Provisional por dos (2) veces consecutivas, en un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma.”

CONSIDERANDO: Que los Párrafos (I) y (II) del Artículo (29) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, Decreto No. 202-08, dispone textualmente lo siguiente:

“(…)

PARRAFO I: Excepcionalmente, la CNE podrá otorgar otra Concesión Provisional en la misma área, en uno de estos casos:

- a) Expiración del plazo concedido en la concesión;
- b) Renuncia del Concesionario antes de expirar el plazo otorgado;
- c) El no inicio de las labores o estudios a realizar en el tiempo comprometido para ello.

(12)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

PARRAFO II: El Peticionario deberá dar constancia escrita a la CNE del inicio de los estudios, dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la Concesión Provisional. En caso de no presentar dicha constancia en el plazo establecido, la CNE podrá declarar la caducidad de la Concesión Provisional.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo (31) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, que rigen la materia, dispone textualmente lo siguiente:

“**Artículo 31.- Notificación al SIE.** A los efectos de la planificación energética de las energías renovables, la CNE notificará a la SIE de las Resoluciones de las Concesiones Provisionales otorgadas, las potencias solicitadas, emplazamientos y empresa o particulares solicitantes.”

CONSIDERANDO: Que de igual forma, el Artículo (33) de dicho Reglamento, dispone textualmente lo siguiente:

“**Artículo 33.- Limitaciones de la Concesión Provisional.** En ningún caso, la obtención de una concesión provisional supone, para el solicitante, ningún derecho de generación ni conlleva la inscripción en el régimen especial.”

CONSIDERANDO: Que las disposiciones legales y reglamentarias precedentemente indicadas, disponen que corresponde a la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)** otorgar mediante Resolución Administrativa, la Concesión Provisional que permite al peticionario efectuar las prospecciones, los análisis y los estudios de obras eléctricas en terrenos de terceros, ya sean de particulares, estatales o municipales;

CONSIDERANDO: Que el Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, es su máxima autoridad ejecutiva, y ostentara su representación legal, judicial y extrajudicial, según lo dispuesto por la Ley General de Electricidad, y el Reglamento para su Aplicación;

(13)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Presidente y Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la (CNE), se materializaran a través de Resoluciones emitidas por Él. Estas Resoluciones serán luego remitidas a los interesados y a los Organismos Públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, dictar Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que todas las Resoluciones emitidas por el Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del Sector, serán comunicadas a los interesados, y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata;

CONSIDERANDO: Que en adición a las atribuciones del Presidente y Director Ejecutivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, tiene que cumplir con las demás funciones que las Leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concerniente a la buena marcha y desarrollo del Sector;

VISTOS: la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (1), Literales (f), (w), (x) y (XX); Artículos (5), Literal (a) y Párrafo (I), Artículos (6) y (16); y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008), en sus Artículos (24) al (28); Párrafos (I) y (II) del Artículo (29); Artículos (31) y (33); la Ley General de Electricidad, marcada con el No. 125-01, de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año

(14)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07, de fecha Seis (06) del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (7), (14) Literal (d), (18), (19), (20), (41), (43); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha Diecinueve (19) de Julio del año Dos Mil Dos (2002), modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Dos (2002), y No. 494-07, de fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Siete (2007), en sus Artículos (2), (14), (15), (24), (25) Literal (d);

La Comisión Nacional de Energía (CNE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades, que le confiere la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha Siete (7) del mes de Mayo del año Dos Mil Siete (2007); el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha Veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Ocho (2008); el Literal (H) del Artículo No. 20 de la Ley General de Electricidad, (No. 125-01), de fecha Veintiséis (26) del mes de Julio del año Dos Mil Uno (2001), modificada por la Ley (No. 186-07), en cumplimiento del Artículo No. 15 del Reglamento para la Aplicación, de la misma, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, y No. 494-07;

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, como al efecto otorgamos, a la Empresa Los Cuatro Vientos, C.por A., la correspondiente Concesión Provisional para la realización de prospecciones, análisis, estudios y evaluaciones relacionadas con la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de hasta **CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW)**; dentro del ámbito de la Parcela No. 29-U, del Distrito Catastral No. (7), del Municipio de Luperón, Sección Barrancón, en la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, con una extensión de Cincuenta y Seis Hectáreas

(15)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

(56 H), Cero (0) Áreas y Veinticinco Centiáreas (25 C.A.); teniendo como coordenadas geográficas del cuadrante, los vértices siguientes:

Coordenadas (X)

287907
287623
289683
289394
288426
289983

Coordenadas (Y)

2203559
2201920
2203406
2201404
2201477
2202473

SEGUNDO: Que los trabajos a ser realizados se circunscriben a las prospecciones, análisis, estudios y evaluaciones relacionadas con la explotación de Una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de Fuentes Primarias Renovables de Energía, Un (1) Parque de Generación Eólica; con una capacidad de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), conforme a la petición de la misma;

TERCERO: El Plazo de la Concesión Provisional precedentemente otorgada, será de Dieciséis (16) Meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución;

CUARTO: La Peticionaria deberá ajustarse a realizar las prospecciones, los análisis, estudios y evaluaciones de la obra eléctrica de que se trata; en el plazo descrito en el cronograma depositado conjuntamente con la Petición de Concesión Provisional a ser realizada;

QUINTO: Esta Comisión Nacional de Energía (CNE) debe publicar en un Periódico de circulación nacional, a cuenta del Peticionario, el otorgamiento de la presente Concesión Provisional por dos (2) veces consecutivas, en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo del Artículo (28) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales;

(16)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.

A

SEXTO: ORDENAR, como al efecto ordenamos, comunicar la presente Resolución a la **Empresa Los Cuatro Vientos, C.por A.**; a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Organismo Coordinador (OC); y a la Empresas de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED); mediante Acto instrumentado por un ministerial competente, a los fines correspondientes;

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho (2008);

LIC. ARISTIDES FERNANDEZ ZUCCO

Secretario de Estado

Presidente y Director Ejecutivo

Comisión Nacional de Energía (CNE)

AFZ / Megl / bbb1

(17)

Resolución CNE-CP-0006-2008
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (C.N.E.)
Peticionario: EMPRESA LOS CUATRO VIENTOS, C.POR A.